

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 04 de octubre de 2021

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que en las presentes diligencias se recibieron las siguientes objeciones:

-Por parte de la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A E.S.P el 20 de septiembre de 2021, presenta objeción contra la graduación y calificación de créditos.

-Por parte del Banco Davivienda S.A el 23 de septiembre de 2021 presenta objeción respecto de la graduación y calificación de créditos.

A despacho para los fines legales pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2021-00074-00**

Riosucio, Caldas, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado del inventario de bienes, y del proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto, dentro del presente trámite de reorganización empresarial adelantado por el señor **Luis Hernando Barco Barco**, en tiempo oportuno los acreedores **Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A E.S.P** y el **Banco Davivienda S.A** a través de sus apoderados judiciales presentaron escritos de objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos.

En ese orden, y de las objeciones presentadas contra el proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto, allegado por el deudor-promotor del proceso de reorganización empresarial del señor **Luis Hernando Barco Barco**, **CÓRRASE TRASLADO** a los interesados por el término de **tres (3) días** hábiles para los fines previstos en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006

modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010.

El anterior traslado se fija mediante este proveído el 05 de octubre de 2021, y el término iniciará a contar desde el día 06 del mismo mes y año, tanto en los estados electrónicos como en la fijación de traslado de la baranda virtual que posee este despacho judicial en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-riosucio-caldas/88>

Por último, en atención al poder allegado por Davivienda S.A, se reconoce personería suficiente a la doctora Katherin Stephania Salazar Muñoz, a fin de que represente en esta instancia a dicho Banco.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO (CALDAS),**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de **tres (03) días de las objeciones presentadas** contra el proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la doctora Katherin Stephania Salazar Muñoz identificada con tarjeta profesional No. 289.166 del C. S de la J para que represente en esta instancia al Banco de Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INES NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro

Proceso: Reorganización Empresarial
Demandante: Luis Hernando Barco Barco
Interlocutorio 350

Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**09f7a1f919be142fc6a6aa9acd7a3b69e859436c6e101becf129
a35cb740af6e**

Documento firmado electrónicamente en 04-10-2021

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>